

ACTA N° 005-P02-2020-DSR

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN PARA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y APROBACIÓN DE INTEGRACIÓN DE BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS SUPERVISORAS – PERSONA JURÍDICA

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS PERSONAS JURÍDICAS
N° 02-2020-Osinergmin-DSR**

El Comité de Selección designado con resolución de Gerencia General Osinergmin N° 13-2020-OS/GG, se ha reunido el día de hoy 13 de noviembre de 2020 a las 16:30 horas, convocados por su Presidente Titular, Ing. Giovanni Toribio López, para continuar con el desarrollo del tema considerado en la siguiente agenda:

1. Absolución de Consultas formuladas al Proceso de Selección de Empresas Supervisoras – Persona Jurídica N° 02-2020- Osinergmin-DSR.
2. Integración de Bases correspondientes al Proceso de Selección – Empresas Supervisoras N° 02-2020- Osinergmin-DSR.
3. Aprobación de las Bases Integradas para su publicación.

Acto seguido se procedió a desarrollar la agenda con la presencia de los miembros del Comité de Selección:

1. Presidente Titular: Giovanni Toribio López, representante de la División de Supervisión Regional.
2. Miembro Titular: Jim Gastelo Flores, representante de la División de Supervisión Regional.
3. Miembro Titular: Eduardo Rodríguez Campos, representante de la Gerencia de Administración y Finanzas.

DESARROLLO:

Los citados miembros titulares del Comité de Selección, en la fecha señalada en el párrafo inicial, proceden a reunirse para dar cumplimiento a sus competencias de acuerdo al artículo 16° de la Resolución N° 037-2016-OS/CD – Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, que registró sus acciones.

ACUERDOS:

- Se procede a incorporar en las Bases del Proceso de Selección – Empresas Supervisoras N° 02-2020- Osinergmin-DSR, la absolución de consultas.
- El comité procede a aprobar las Bases y disponer su publicación en la Web de Osinergmin.
- Se registra y archiva la documentación (correos) recibidos, cuya custodia estará temporalmente a cargo del Presidente del Comité.
- Se encarga al Presidente del Comité que gestione la publicación del pliego absolutorio de las referidas consultas, así como de las Bases Integradas y los Términos de Referencia en el portal institucional de Osinergmin.

Siendo las 17:00 horas se da por concluida la presente reunión.

«gtoribio»

«jgastelo»

Giovanni Toribio López
Presidente Titular del Comité

Jim Gastelo Flores
Miembro del Comité

«erodriguezc»

Eduardo Jesus Rodriguez Campos
Miembro Titular del Comité

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS AL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N°02-2020- Osinergmin-DSR**

1. Según correo electrónico de la empresa **Soluciones en Energía y Minería S.A.C**, con fecha de recepción 09/11/2020, consulta lo siguiente:

1.1. Consulta N° 1:

Ítem en consulta: literal a) del numeral 2.8.1 Documento Principal de las bases, párrafo “La empresa Postulante es responsable de los datos consignados” (Pág. 6 de las bases)

Hacemos la siguiente Consulta: Para el caso de consorcio en las viñetas “**N° de Documento: 022020DSR-[N° de ítem]-0-[N° RUC de postor]**” y “**Formato de Nombre del Archivo: 022020[N° de ítem]0[N° RUC de postor]**”, en el campo “N° RUC del postor”, precisar: si bastará con colocar solo el número de RUC de uno de los consorciados.

Respuesta N° 1:

Es correcto, bastará con colocar el número de RUC de uno de los consorciados.

1.2. Consulta N° 2:

Ítem en consulta: literal b) del numeral 2.8.2 de las bases, “Declaración Jurada del postor” **ANEXO N° 4** (Pág. 8 de las bases).

Hacemos la siguiente Consulta: Para el caso de consorcios, consultamos si el ANEXO N° 04, deberá ser firmado por cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio.

Respuesta N° 2:

El formato del Anexo N° 04, indica que el documento debe ser firmado por el Representante Legal o Representante Común del Consorcio.

1.3. Consulta N° 3:

Ítem en consulta: Numeral 2.9.2, respecto al “**monto facturado acumulado por el postor**”, que “**se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada...**”. (Pág. 10 de las Bases).:

Hacemos la siguiente Consulta: En el caso de servicios prestados por empresas supervisoras a Osinergmin (a través de contratos u ordenes), solicitamos que a falta de la “Conformidad de prestación de servicios” total, se acepte la “**Conformidad de Ejecución**” emitida mensualmente por Osinergmin, en cuyo caso la relación de conformidades mensuales acreditarán el monto facturado por la empresa a lo largo de un servicio.

Respuesta N° 3:

Al respecto, el numeral 18.6 de la RCD N° 037-2016-OS/CD, señala “se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente...”; por lo tanto, dicha condición no puede ser modificada. Se mantiene lo señalado en las bases del proceso de selección.

1.4. Consulta N° 4:

Ítem en consulta: Literal o) del numeral 4.1 del Capítulo IV de las bases, que dice “**Los contratos que suscriba la EST con sus profesionales debe constar con firmar legalizadas**” (Pág. 16 de las bases).

Hacemos la siguiente Consulta: Proponemos que este literal sea retirado, toda vez que al encontrarnos en una emergencia sanitaria la legalización de tales documentos resulta bastante difícil, y al encontrarse los profesionales a lo largo del territorio nacional, la posibilidad de concurrir a una notaría en un mismo instante expone a las partes a un alto riesgo de contagio.

Respuesta N° 4:

Se acoge parcialmente lo solicitado, debiendo quedar redactado de la siguiente manera

Numeral 4.1 Del contrato, literal o): “Los contratos que suscriba la EST con sus profesionales deben presentarse en copia simple al Osinergmin. Una vez finalizado el periodo de “Emergencia Sanitaria”, los contratos suscritos deben constar con firmas legalizadas ante Notario Público y deberá remitirse en copia simple al Osinergmin”.

1.5. Consulta N° 5:

Ítem en consulta: Anexo N° 17: DOCUMENTO PRINCIPAL (Pág. 48 de las bases).

Hacemos la siguiente Consulta:

- a) Para el caso de consorcio en el título “**N° de Documento: [N°-Proceso]-[N° de ítem]-0-[N° RUC de postor]**”, en el número de RUC, precisar: si bastará con colocar solo el número de RUC de uno de los consorciados.
- b) Para el caso de consorcio en las casillas “**Razón social o nombre del Consorcio**” y “**En el caso de ser un consorcio detallar a sus participantes**”, para los casos en que el consorcio no tenga nombre, precisar: si bastará con colocar la razón social de los consorciados en una celda o en ambas.

Respuesta N° 5:

Respecto a las consultas, se indica lo siguiente:

- a) Es correcto, bastará con colocar el número de RUC de uno de los consorciados.
- b) En caso de no contarse con nombre del Consorcio, deberá detallarse la razón social de los consorciados en ambas casillas del Anexo 17, es decir en las casillas: “Razón social o nombre del consorcio” y “En el caso de ser un consorcio detallar a sus participantes”.

Asimismo, en el Anexo 17 faltó precisar que la firma puede corresponder al “Representante Común del Consorcio”.

- 2. Según correo electrónico de la empresa **Proveemos E.I.R.L.**, con fecha de recepción 09/11/2020, consulta lo siguiente:

2.1. Consulta N° 1:

Ítem en consulta: Cuadro N° 6 de los términos “Costos Unitarios por Supervisión” y último párrafo del numeral 4 que indica “...son referenciales, pudiendo ser algunas de ellas realizadas bajo demanda, por lo que lo indicado no limita las asignaciones de acciones de supervisión adicionales de acuerdo a la necesidad ...” (Pág. 10 y 15 de los Términos).

Consulta: Teniendo en cuenta que las Oficinas Regionales de Osinergmin, podrían encargar a los supervisores diferentes labores como temas relacionados con: contraste de medidores, alumbrado público, seguridad pública entre otros; toda vez que es un servicio a costos unitarios solicitamos precisar si el supervisor FISE podría realizar tales labores y de corresponder como serán valorizadas.

Respuesta N° 1:

Los Términos de Referencia indican que el servicio de supervisión corresponde a la supervisión del FISE, por lo que no corresponde a la EST efectuar acciones de supervisión distintas a las cuales fue contratada.

2.2. Consulta N° 2:

Punto en consulta: Numeral 10 Formas de Pago y Conformidad, de los términos (Pág. 15 y 16 de los Términos).

Consultas:

- a) Se establece que el “pago se realizará al finalizar el periodo de supervisión y conforme a la cantidad de supervisiones”. Teniendo en consideración que se aplicará una penalidad por

mora ante el incumplimiento del plazo de ejecución, solicitamos precisar si los periodos de supervisión podrían ser mensuales.

- b) Se establece que “El servicio culminará cuando hayan transcurrido seis (06) meses desde el inicio del servicio o cuando se haya alcanzado la ejecución del monto ofertado, lo que suceda primero”, solicitamos precisar si el servicio podría ser renovado de acuerdo con lo establecido en La Directiva.

Respuesta N° 2:

Respecto a las consultas, se indica lo siguiente:

- a) En efecto los periodos de supervisión son de periodicidad mensual, fecha en la que se hará un corte para efectuar el pago correspondiente. En caso de corresponder penalidad se calculará en base a dicho periodo.
- b) Las renovaciones de contrato obedecen a la estricta necesidad del servicio. Las renovaciones se realizan en aplicación del numeral 32.2, los contratos de supervisión pueden ser renovados por periodos no mayores a un (1) año. Para efecto de las renovaciones, no debe haberse aplicado a la empresa supervisora penalidades superiores al tres por ciento (3%) del monto del contrato.

Conforme a lo expresamente establecido en el punto 2.6 de las Bases del presente concurso de selección, sólo se absuelven las consultas formuladas por quienes tienen la calidad de participantes¹.

¹ Según el numeral 3.6 del artículo 3 de La Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras de Osinergmin, se considera participante a aquella persona jurídica o persona natural **inscrita** en el Registro de Participantes de un proceso de selección para la contratación de una empresa supervisora.